



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Barranca, 03 Julio del 2009

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0180-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El expediente RV. 5376-09 presentado por la Sra. CARMEN TERESA CORNELIO PADILLA, quien solicita la Anulación de la Notificación Preventiva N° 015926 y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que al Administrado le Impusieron la Notificación Preventiva N° 015926 con fecha 16-06-09 por Construir Sin Licencia de Obra, infracción que ya regularizó con el Expediente RC-094-09 solicitando Licencia de Obra del 1er. Piso del predio ubicado en la Av. Nicolás de Pierola s/n, de esta ciudad de Barranca;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74,3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

Artículo 1° Declarar **PROCEDENTE** la ANULACIÓN de la Notificación Preventiva N° 015926 impuesta el 16-06-09, a petición presentada por la Sra. CARMEN TERESA CORNELIO PADILLA, según los fundamentos de hechos y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado – Calle Limoncillo N° 1135 - Barranca
Sub Gerencia de Recaudación y control
Expediente
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP-82568

Rafael E. Mendoza Sayan
Carmen Cornelio
N° 624666
Esposa
06-07-09